

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Martes 15 de Noviembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Suellos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 517.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Seccion 4.ª—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—número 217.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. de 24 de Febrero último, en que remite el expediente formado á consecuencia de la instancia de la casa de Lobet y Compañía de Boston pidiendo licencia para establecer un almacén de efectos navales y una casa general de comision en Manila. Enterada S. M. se ha servido acceder á lo solicitado por los dichos Lobet y Compañía, disponiendo al mismo tiempo se manifieste á V. E. que el comercio que la citada casa se propone ejercer debe regirse por las reglas generales establecidas.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1859.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Noviembre de 1859.—Cumplase, comuníquese al Escmo. Ayuntamiento, Junta de Comercio y Comandancia general de Marina, y publíquese en el Boletín oficial.—Fernando de Norzagaray.—Es copia.—El Secretario.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Seccion 4.ª—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—número 215.—Escmo. Sr.—En vista de las cartas de V. E. números 353 y 449 fechas 22 de Abril y 11 de Agosto del año próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo solicitado por la Sociedad Económica de Amigos del País, autorizándola en su virtud para que pueda abrir entre los socios una suscripcion mensual de cuatro reales fuertes, con tal que sea voluntaria, para la formación de un museo y el establecimiento de Exposiciones agrícolas y denegar al propio tiempo la exposicion en que la referida Sociedad pide se le asigne el dos y medio por ciento de los Propios y Arbitrios de los pueblos ó de las cajas de Comunidad, á fin de completar la suma de doce mil pesos para invertirla en lo que directamente concurre á estimular, premiar y promover la riqueza del país; quedando á la mencionada Sociedad la iniciativa de proponer las mejoras conducentes á tan celosos objetos y al Gobierno reservada la facultad de llevarlos á efecto oportunamente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Setiembre de 1859.—O'Donnell.—Señor Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Noviembre de 1859.—Cumplase, comuníquese á la Sociedad Económica por resolucion, publíquese en el Boletín oficial y archívese.—Fernando de Norzagaray.—Es copia.—El Secretario.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—número 213.—Escmo. Sr.—Habiendo sido destinado al servicio de esas Islas el auxiliar facultativo de minas D. Pedro Masnou Gomez por Real orden de 10 de Agosto último espedita por el Ministerio de Fomento, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle auxiliar del ramo con el sueldo anual de noventa y trescientos pesos y trescientos tambien anuales por compensacion de comisiones y trabajos que desempeñe fuera del punto de su residencia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Mayo último. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Setiembre de 1859.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 14 de Noviembre de 1859.—Cumplase, comuníquese á la Intendencia general de Inspeccion de Minas; publíquese en el Boletín oficial y archívese.—Fernando de Norzagaray.—Es copia.—El Secretario.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 14 al 15 de Noviembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Co-

mandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Rafael Halleg.—Para Arroceros. El Teniente Coronel Comandante D. Pedro Jimenez Torres.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Rey núm. 1. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (Q. D. G.) de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á los ausentes Bartolomé Custodio de Muntinlupa, Telesforo de los Santos de Silang, Siso hijo de teniente Sotero, Emidio hijo de Tina, Esteban hijo de una nombrada Ponang, Cándido, Sabino, Saldó, Cornelio Munson, Pedro hijo de Isidro, un llamado Juan, hijo del capitan Eugenio, un nombrado Gorio, primo de Máximo (a) Caniang, todos del pueblo de Imus y Casimiro hijo de teniente Ciano, del pueblo de Cavite el Viejo provincia de Cavite, contra quienes estoy procediendo criminalmente por robo en cuadrilla en la casa del Gobernadorcillo actual de naturales de Pasig, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presenten y comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1296, apercibidos de que si así lo verificaren, serán atendidos, y les oír en justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía hasta su definitiva, entendiéndose las diligencias que se practicaren con los estrados de este Juzgado. Y para que no aleguen ignorancia los referidos reos ausentes, mandé publicar el presente. Dado en la Alcaldía mayor tercera de Manila á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve años.—Evaristo del Valle.—Ante mí, Juan Nepomuceno Toribio.

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion Militar.—Estando dispuesto por la Superioridad la remision á la provincia de Samar, de cincuenta fusiles y seis mil cartuchos, los capitanes de buques ó los consignatarios que deseen encargarse de su conduccion, podrán presentarse en esta Contaduría general á fin de celebrar el respectivo ajuste el 16 del actual á las diez de la mañana. Manila 14 de Noviembre de 1859.—P. S.—Teodoro Roca.

ESCRIBANIA DE REAL HACIENDA.—Para ser notificados de un decreto de la Intendencia general recaido en el expediente instruido con motivo de las cuentas que rindió D. Matias Porras tesoroero que fué de la Renta de tabaco, se citan á D. José Olea, Doña Manuela, Doña Gregoria, Doña Joaquina y Doña Lorenza Lecaros, á D. Pedro Caberon y á Doña Manuela Duro y á D. Matias y Doña Manuela Jaer como herederos el primero de Doña Gregoria Galarraga, los cinco segundos de Doña Cruz Galarraga, los dos terceros de Doña Luisa Galarraga y los dos últimos de Doña Felipa Galarraga, hijas que fueron del Señor Marqués de Villamediana fiador que fué del espresado Don Matias Porras, pudiendo para ello los citados ó sus herederos, albaceas ó legítimos representantes comparecer en esta Escribanía ó remitir á la misma razon de su domicilio.

Manila 12 de Noviembre de 1859.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE REAL HACIENDA.—Para ser notificados de un decreto de la Intendencia general de ejército y Hacienda de estas Islas dictado en el expediente instruido sobre alcance en cuentas de D. Joaquín Victoriano Sanchez Corregidor que fué de la provincia de Zambales por los años de mil ochocientos quince á mil ochocientos diez y siete, se citan á los Señores D. Nicolás de Frastorza, D. Juan Agustín de Icaza, D. Lorenzo Mendoza y D. Vicente Arrieta fiadores que fueron del espresado Sanchez, ó en su defecto á los herederos, albaceas ó legítimos representantes de los mismos á fin de que se presenten en la Escribanía

del infrascrito ó dejen en la misma razon de sus domicilios. Manila doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE REAL HACIENDA.—Cumpliendo con lo mandado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas en providencia dictada con fecha 11 de Octubre próximo pasado en el expediente que se sigue, sobre alcance en cuentas de Don Luis Brodett Subdelegado que fué de la provincia de Iloilo en el año de 1828, se citan, llaman y emplazan por última vez á Doña Ambrosia Magno viuda de D. Luis Brodett y á D. Ambrosio del Gallo Alcalde que fué de la provincia de Iloilo en 1831, ó en su defecto á sus herederos de una y otro para que se presenten en la Escribanía del infrascrito sita en el edificio de la Aduana á fin de ser notificados de providencia que les interesa, bajo apercibimiento de que su omision les causará el perjuicio á que hubiere lugar.

Manila á 14 de Noviembre de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por un año del suministro de reses vacunas para las atenciones del servicio en la plaza de Zamboanga, Pollok, Basilan, Santa María y Balabac, bajo el tipo en progresion descendente de ocho pesos en moneda de plata por cada vaca que tenga el peso de diez arrobas y con sugesion al pliego de condiciones que obra al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion acompañando en este caso el documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II de la cantidad de quinientos pesos en plata.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 27 de Octubre de 1859.—Manuel Marzano.

PROPOSICION.

El que suscribe visto el anuncio en el Boletín oficial núm. sobre abastecimiento de reses vacunas para las atenciones del servicio de Zamboanga, Pollok, Basilan, Santa María y Balabac se compromete á facilitar el número que se le pidiere con sugesion al respectivo pliego de condiciones con la rebaja de (en el precio) ó con el aumento de..... en el peso de las reses unas con otras.—Es copia.—Marzano.

Se anuncia al público, que el día 23 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de arroz, para las atenciones del Real servicio con sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Noviembre de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones á que deberá sujetarse el contratista de suministro de arroz y palay para las atenciones del Real servicio.

1.ª El contratista suministrará todo el arroz y palay que necesiten los cuerpos y presidios de esta plaza y Cavite, Hospital militar y colegio de Santa Potenciana. Sino lo verificase en la totalidad del pedido con la puntualidad conveniente se le impondrá la multa de treinta pesos por la primera vez, por la segunda sesenta, por la tercera ciento veinte y si fuera parcial la pena será la mitad de las cantidades respectivamente señaladas y si no obstante de estos correctivos no presentare el grano que se liquide dentro de los veinticuatro horas siguientes se adquirirá de su cuenta por la Hacienda al precio que se halle y se le descontará su importe de los primeros fondos que reciba ó de la fianza.

2.ª El suministro á los cuerpos del Ejército lo verificará con arreglo á las papeletas ó recibos que presenten los respectivos abanderados visados por los segundos Comandantes y con el correspondiente dase del Comisario de guerra, no habiendo dificultad en que

este suministro lo verifique diariamente por tercio de mes ó cada ocho dias segun acuerde el contratista con los abanderados y con los citados Gefes.

3.ª Suministrará tambien el arroz correspondiente á los presidarios de esta plaza y la de Cavite en vista de los pedidos firmados por los ayudantes respectivos y visados por los Gefes de las Galeras.

4.ª Proveerá de arroz blanco á las tropas europeas con las mismas formalidades que previene la condicion 2.ª y tambien á los enfermos de todas clases del Hospital militar de esta plaza en virtud de pedidos del Comisario Administrador visados por el Contralor del establecimiento. Si el Colegio de Santa Potenciana necesitare arroz ó palay lo suministrará igualmente con arreglo á las órdenes que en su caso espeditará esta Contaduría.

5.ª En los primeros siete dias de cada mes presentará en esta Contaduría general de Ejército y Hacienda nota espresiva del arroz blanco ordinario y palay que hubiese suministrado, documentándolo con los recibos originales que le hayan dado los cuerpos y demás establecimientos con el objeto de liquidar su importe al precio de contrata.

6.ª Los que quieran interesarse en este servicio acompañarán las muestras de arroz y palay del país prefiriéndose el de Ilocos á la proposicion que presenten, embasadas cada una de ellas en tres frasquitos cerrados y lacrados con el nombre del licitador cuyas muestras admitidas que sean por la Junta de Almonedas, servirán de base para el recibo de los granos que debe suministrar el que acepte la contrata.

7.ª El arroz y palay que facilite el contratista para cubrir las atenciones referidas será igual á las muestras indicadas en la condicion anterior, siempre que se declaren como base para el recibo de dichos granos sin que el arroz contenga mezcla alguna de polvo ni de palay y el palay libre de polvo y otro cuerpo extraño y si hubiese queja en cuanto á la calidad del grano justificado que sea quedará dicho contratista sugeto á las penas de la ley sin perjuicio la Hacienda adquirirá el grano necesario sino lo hubiese en provisiones á cuenta del contratista á cualquier precio que fuere y se encuentre en la plaza.

8.ª Para cualquier urgencia del servicio tendrá constantemente depositados en esta plaza 3000 cavanes de arroz ordinario, 1000 del blanco y 1000 de palay y en Cavite 1000 cavanes de arroz ordinario y 500 de blanco. Dichos depósitos se conservarán en almacenes separados con dos llaves de las cuales una tendrá esta Contaduría y la otra quedará en poder del contratista en el concepto de que cuando este quiera remover el grano ó renovar el todo ó parte lo podrá verificar previo aviso que para el efecto pasará á esta Contaduría. Lo mismo se observará respecto al depósito del grano en Cavite, quedando una llave en poder del Ministro Interventor de aquella plaza.

9.ª Cuando la Hacienda pida al contratista, grano embayonado serán de su cuenta los embases amarras y trabajo del enfardelamiento sin tener derecho á indemnizacion alguna por este servicio.

10.ª A fin de que las tropas de este Ejército no se detengan en provisiones mas tiempo que el necesario para hacer las sacadas del grano, el contratista deberá principiar el despacho de raciones desde las seis de la mañana segun lo dispuesto por la Capitania general en comunicacion de 29 de Setiembre de 1849 y decreto de la Intendencia de 3 de Octubre siguiente.

11.ª Será de cuenta del contratista el facilitar el local que necesite para la colocacion del grano, dentro de la plaza, situándolo en el punto céntrico de ella á ser posible, y si no á la inmediacion de la puerta de Almacenes, no pudiendo en manera alguna almacenar el grano que necesite para las provisiones fuera de la plaza. La misma obligacion se le impone para el suministro de la guarnicion y presidio de Cavite.

12.ª Aunque en el día y en virtud de acuerdo de la Junta Superior de 5 de Junio de 1841 y de lo mandado por S. M. el tributo se cobrará en metálico de todas las provincias de estas Islas, el contratista sin embargo recibirá el grano que por orden de la primera Autoridad Superior y por circunstancias particulares se haga venir de provincias en pago del tributo ó de cualquiera otra contribucion

de estado y los gastos que ocurran por descarga y conduccion serán de cargo del contratista.

13.º El tipo descendente que la Hacienda abonará se fija en 2 pesos 44 céntimos por cada cavan de arroz y en el de 1 peso y 20 céntimos por cada una del de paláy en el concepto de que los cavares de arroz que tiene que suministrar en un acto en esta plaza y Cavite á la tropa y demás atenciones del servicio asciende con pequeña diferencia á 24,566 cavares y de paláy 7,501 cavares.

14.º Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados firmados por los licitadores segun modelo que obra á continuacion é incluyendo el documento que acredite el depósito de 1000 pesos en el Banco Filipino de Isabel II ó fianza de mancomun é insólidum con expresa renuncia del derecho de exclusion que demuestre la capacidad para licitar.

15.º Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que preste la fianza en cantidad de 8,000 pesos que depositará en la Tesorería general como garantía para el cumplimiento del contrato y otorgue la correspondiente escritura de fianza.

16.º Con cargo á dicha fianza se satisfará el importe del precio que adquiera esta Contaduría conforme con lo prevenido en la 7.ª condicion de esta contrata.

17.º Fenecida que sea esta y declarado solvente por la autoridad de Hacienda pública mediante las correspondientes certificaciones de esta Contaduría general se podrá determinar por la Intendencia se retire el depósito que se hubiese consignado en la Tesorería general.

18.º El término de esta contrata será por tres años que deberá empezar á contar desde el día que se haya echo cargo de ella el contratista, el cual si falleciese antes de su conclusion continuará con ella hasta su fenecimiento sus herederos ó fiadores que para este caso deberán exigirse.

19.º El contrato es rescindible para la Hacienda con las indemnizaciones al contratista que marcan las Leyes y con arreglo á lo prevenido la Real orden de 18 de Octubre de 1858.

20.º No podrá el contratista solicitar anticipo de cantidad alguna para la compra de granos cualquiera que sea la causa que á ello le obligue, puesto que cada vez se le satisfará el importe de lo suministrado con arreglo á lo dispuesto en la condicion 5.ª.—Manila 29 de Setiembre de 1859.—Teodoro Roca.—Es copia.—Mannuel Marzano.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial núm. . . y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 14 como lo acredita el documento que acompaña se compromete á tomar la contrata del suministro de granos para las atenciones del Real servicio bajo las condiciones de que se ha enterado á su satisfaccion.

Fecha y firma del interesado.
Es copia.—Marzano.

Se anuncia al público, que el día 13 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion de la casa Administracion de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de mil cuatrocientos diez pesos y con sugesion al pliego de condiciones y presupuesto que obran unidos al espediente de su razon y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 7 de Noviembre de 1859.—Mannuel Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

Illmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don . . . se compromete á tomar á su cargo las obras de reparacion que exige la casa Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Cavite, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones que obra en el respectivo espediente abonándosele por la Hacienda la cantidad de . . . por la ejecucion del espresado servicio.

Manila

Firma del interesado
Es copia.—Marzano. 1

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LV M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de esta Corporacion en sesion de ayer se anuncia al público que para las doce del día 12 de Diciembre próximo se verificará la subasta de la contrata del servicio público del riego por mañana y tarde de las calles de esta Capital, y riego por la tarde de la calzada de la playa de Santa Lucia, con sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion tomándose por tipo el pago anual de cuatro mil pesos, admitiéndose posturas en cantidad descendente y bajo la garantía competente, rematándose la contrata

ante el Escmo. Ayuntamiento á favor del mejor licitador.

Lo que se avisa al público en el Boletín oficial. Manila 10 de Noviembre de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario.

Pliego de condiciones de la contrata para el riego de las calles de la Ciudad y la playa de Santa Lucia hasta el Malecon.

1.º Se hará el riego diariamente en la Ciudad, debiendo estar concluido á las ocho de la mañana y á las seis de la tarde, y desde la conclusion del paseo de la Calzada hasta el Malecon de la playa de Santa Lucia, se regará igualmente por la tarde, quedando terminado á las cinco este servicio, para el cual tendrá el contratista los dependientes y utensilios necesarios.

2.º El tipo para sacar á subasta este arriendo será el de cuatro mil pesos en cantidad descendente y por el término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1860.

3.º Para el cumplimiento de esta contrata, se afianzará en mil pesos el licitador, debiendo proponer quince dias antes de la subasta el fiador para ser calificado y admitido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrá entrar en licitacion.

4.º Será además condicion necesaria para ser admitidos los licitadores, el que acrediten un depósito en el Banco de quinientos pesos para la seguridad del remate, debiendo devolverse dicha cantidad, tan luego como se halle otorgada la escritura de la contrata.

5.º Si á los seis dias de aprobado el remate, no se hubiese formalizado el documento de la obligacion y fianza que exige la condicion 3.ª se hará nueva subasta á costa y perjuicio del primer rematante.

6.º La cantidad en que se rematare el arriendo, se abonará al contratista por duodécimas partes, al vencimiento de cada mes.

7.º Las faltas de cumplimiento por parte del contratista en este servicio, serán castigadas con multas que no bajarán de un peso, ni excederán de veinte, atendidas las circunstancias del caso, á juicio de los Sres. Alcaldes ó Jueces de Policía, á quienes estará subordinado dicho contratista y tambien sus dependientes, cuyas multas se aplicarán á los fondos de Propios.

8.º Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado, segun el adjunto modelo, y se presentarán al Sr. Presidente de la Junta al empezar la sesion para abrirse por su orden de numeracion á los cinco minutos de recibidos todos los pliegos.

9.º En caso de haber proposiciones iguales, se abrirá nueva subasta entre los postores que resulten empatados.

10.º El contratista satisfará los gastos de la subasta y diligencias del remate conforme al arancel.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila á 4 de Noviembre de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario.

Modelo de proposicion.
Escmo. Sr.

El que suscribe se compromete bajo la garantía de D. . . á cumplir con la contrata del riego de esta Ciudad y de la Calzada de la playa de Santa Lucia, con entera sugesion al pliego de condiciones anunciado al público en el Boletín oficial, por la cantidad anual de . . . y por el término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1860, para lo cual acompaño el documento del depósito en el Banco de quinientos pesos. Manila de Diciembre de 1859.

Conforme como fiador. Escmo. Sr. N. de N. N. de N.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por providencia asesorada de esta fecha se cita á Junta general de acreedores de la casa quebrada Fred Baker y C.ª en los estrados del Tribunal el 17 del corriente á las doce del día, al efecto de acordar la graduacion y pago de los créditos.

Escribanía mayor de Comercio 12 de Noviembre de 1859.—Pedro Memige. 1

SECCION RELIGIOSA.

DIA 14 DE NOVIEMBRE.

MARTES. San Eugenio Mártir primer Arzobispo de Toledo.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. San Rufino Mr. y Sta. Getrudis Virgen.

CULTO RELIGIOSO.

El día veintiseis de Noviembre celebra el pueblo de Malate la solemne fiesta de su patrona y titular Ntra. Sra. de los Remedios.

El día diez y nueve de dicho mes principiará el Santo Novenario, que varios devotos ofrecen y consagran á esa dulcísima y Piadosísima Madre en accion de gracias por los innumerables beneficios que de ella han recibido.

En todos los dias del novenario habrá misa solemne y por la tarde rosario cantado, siguiendo despues la novena y sermon.

En la tarde del día veintisiete si el tiempo lo permite, habrá procesion general por el pueblo, en la que saldrá la devotísima y milagrosa imagen de Ntra. Sra. de los Remedios.

Hay concedidas por varios Exemos. é Illmos. Se-

ñores Arzobispos muchas indulgencias á todos los fieles cristianos que asistan á este Santo Novenario.

PREDICARÁ

El M. R. P. Fr. Santiago Diaz Cura Párroco del pueblo de Parañaque.

SECCION EDITORIAL.

El domingo se verificó en Cavite, la funcion anual á Ntra. Sra. de Porta-vaga, con gran concurrencia de forasteros de los pueblos y provincias inmediatas, y en particular de Manila, de donde desde la víspera estuvieron los pequeños vapores de la bahía haciendo repetidos viajes, para conducir en todos ellos crecido número de personas de la Capital y con corto intervalo de tiempo entre la salida de uno á otro.

El sábado víspera de la funcion se celebró la del pueblo de San Roque próximo á Cavite, cuyas calles estaban adornadas con varios arcos y bastante bien iluminadas; habiéndolas recorrido despues de oscurecer, una procesion en que marchaban las imágenes de Nuestra Señora y de varios Santos conducidas todas por marineros españoles de los buques de guerra surtos en el puerto, y con crecido número de niños y niñas vistiendo variados trajes alegóricos; cuando regresó esta procesion á la iglesia, se quemó un bonito castillo de fuegos artificiales y se elevaron varios globos regresando á Cavite la numerosa concurrencia que allí se habia reunido y que poblaba las calles de aquella plaza que tambien estaban iluminadas con gusto y profusion.

Al siguiente dia, domingo por la mañana, tuvo lugar la funcion de iglesia con misa solemne y sermon en la iglesia de Ntra. Sra. de Porta-vaga, y todo el dia continuó llegando gente de Manila, en los repetidos viajes de los vapores, hasta llegarse á poner intransitables las calles en algunos ratos, y todas las casas llenas de forasteros; hasta la confitería española de la Escolta habia mandado allí un fuerte destacamento de platos y bandejas de dulces, jamones y vinos.

Por la tarde, recorrió la ciudad una bonita y concurrida procesion llevando la imagen de la Virgen, acompañada de gran número de alumbantes y de músicas, y seguida de un piquete del Regimiento infantería núm. 5.

Despues de verificado este acto hubo en la salida de la puerta una buena funcion de fuegos artificiales que duró largo rato en que se quemaron bonitos cohetes de luces de colores, y otros caprichosos fuegos elevándose bastantes globos aerostáticos.

En el hermoso cuartel del Regimiento infantería núm. 5 se habian dispuesto varias de sus salas para dar un baile de convite, y á las nueve de la noche comenzó con la mas crecida concurrencia mereciendo se haga de él una detallada descripcion.

El salon para el baile se hallaba adornado con el mayor gusto y propiedad para edificio en que se daba. Estaban cubiertas enteramente sus paredes de grupos de banderas de todos colores, perfectamente combinadas alternados con gran número de espejos, macetas y luces. La iluminacion consistia en un crecido número de bujias colocadas todas en bayonetas de fusil formando caprichosas y bonitas arandelas, que pendian del cielo raso, y en el centro de la sala habia una grande araña formada tambien por las mismas bayonetas. En las paredes habia asimismo repetidos grupos de ellas con velas en sus tubos y en los cuatro ángulos del salon preciosos armeros con los fusiles formando á manera de un bonito castillo, y rematando tambien todos ellos en bujias colocadas en la boca del cañon de cada uno.

Asimismo adornaban la sala, caprichosos grupos de trofeos militares con toda clase de armas y banderas; próximos á las paredes se habian colocado los asientos entapizados, y delante de ellos otra fila de sillas para las señoras. El tocador para las mismas estaba formado con una especie de gran tienda de campaña de cortinaje y estaba puesto con elegancia y gusto.

Mas lo que presentaba un efecto verdaderamente fantástico, era la hermosa sala de ambigü que se hallaba adornada con gran cantidad de follage y macetas, formando tantas pilastras, arcos, guirnaldas y guarniciones que por su aspecto y perfume de las plantas, parecia estarse en un verdadero jardin. Las mesas con los numerosos platos de la cena, dulces, vinos, y variedad de manjares partian desde un punto central en cuatro direcciones opuestas

formando á manera de espas, y en el centro ó reunion de ellas, habia un lindo castillo de follage rematado en una colosal estrella de iluminacion de vasos de colores; la de todo este salon, consistía en gran cantidad de vasos y numerosísimos farolillos de colores, colocados entre la verde enramada, que hacian el mas precioso efecto. A los costados y entre los finales de las mesas de la cena, habian colocadas otras para el refresco que fué servido con abundancia y esmero.

El grandioso patio del cuartel se hallaba tambien iluminado, y adornado con gusto; y en su centro se habia levantado un precioso templete con banderas y lanzas, debajo del cual tocó toda la noche la música del Regimiento.

La concurrencia fué numerosísima y hubo ratos en que vimos los asientos de la sala ocupados por cincuenta señoras, que vestian indistintamente el elegante traje de sala europeo, ó el vistoso del pais, siendo la mayoría las que llevaron el primero. Se repartieron á las mismas, bonitas tarjetas con el orden de los bailes, y la concurrencia pasó la noche insensiblemente, en aquel precioso local y en tan amena sociedad.

Se bailó sin interrupcion hasta pasadas dos de la madrugada, á cuya hora los vapores de la bahía conducían á Manila los viajeros que conservaban muy gratos recuerdos de la funcion de Ntra. Sra. de Porta-vaga en Cavite. En la noche de ayer debió verificarse otro baile en el mismo local.

La Gaceta ha publicado el siguiente Real decreto comprensivo de los nuevos estatutos aprobados por S. M. por los cuales ha de regirse la Real Academia española.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

En vista de las razones espuestas por mi Ministro de Fomento, vengo en aprobar las siguientes estatutos de la Real Academia Española.

Artículo 1.º El instituto de la Academia es cultivar y fijar la pureza y elegancia de la lengua castellana, dar á conocer sus orígenes, debatir y depurar sus principios gramaticales; vulgarizar por medio de la estension de los escritos desconocidos y preciosos que existen de lejanos siglos y manifiestan el lento y progresivo desarrollo del idioma; promover sin descanso la reimpresion de obras clásicas en ediciones esmeradas; y publicar en láminas excelentes los retratos de nuestros afamados ingenios, librándolos del olvido.

Art. 2.º Será constante ocupacion de la Academia formar y enriquecer el Diccionario etimológico, mostrando á la vez las alteraciones y trasformaciones sucesivas que ha experimentado cada palabra; el Diccionario autorizado con testimonios del buen uso que cada voz han hecho escritores doctos; el Diccionario de voces de artes y oficios; el de sinónimos; el de provincialismos; el de arcaísmos; el de neologismos, y el de la rima; procurando sacar á luz periódicamente el fruto de sus trabajos, así como tambien publicar compendios de estos mismos Diccionarios, acomodados á las facultades é inteligencias de toda clase de personas.

Art. 3.º Siendo la gramática de la Academia texto obligatorio y único en las escuelas de enseñanza pública, por virtud del art. 88 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, procurará esta corporacion que, así la gramática como su compendio y epitome, vayan acomodándose á la índole de cada período de la enseñanza, y correspondan á lo que exige el estado actual de los conocimientos filológicos y gramaticales en las naciones mas adelantadas de Europa. Igualmente adoptará las reformas que la experiencia aconseje, teniendo en cuenta la opinion pública, la autoridad de escritores antiguos y modernos que han cultivado con mayor tino estos estudios, y las indicaciones razonables de los profesores mas celosos é experimentados.

Art. 4.º Tambien se ocupará sin descanso la Academia en preparar ediciones correctas y convenientemente ilustradas de nuestros poetas y escritores selectos de todos los siglos; empleando gran lujo tipográfico en la impresion de los monumentos literarios que por su importancia lo requieran, y haciéndolos de estos y de todos, con igual esmero y correccion, ediciones claras, limpias, manuales y baratas, á fin de facilitar el que se difundan y popularicen entre todas las clases de la sociedad.

Art. 5.º Dará á la estampa sus Memorias y en coleccion, los discursos pronunciados por sus individuos al regresar en el cuerpo; haciendo de estos volúmenes un precioso arsenal de cuestiones gramaticales, critico-literarias, históricas y filológicas, y un museo de los antiguos monumentos de nuestra lengua para guia, deleite y enseñanza de los estudiosos.

Art. 6.º Llamará cada dos años á certámenes públicos, y ofrecerá premios para el

fomento de las letras é ilustracion de los puntos difíciles de nuestra historia literaria, y con preferencia de los que se refieren á la índole y vicisitudes de la lengua castellana.

Art. 7.º Tendrá señalados premios para recompensar en todo tiempo los importantes servicios y descubrimientos literarios.

Art. 8.º La Academia tiene la obligacion de desvanecer, en los tomos de sus *Memorias*, las falsificaciones de escritos y monumentos literarios.

Art. 9.º La Academia consta:

De 36 académicos de número, domiciliados en Madrid.

De 24 correspondientes españoles, que lo estén fuera de la corte.

De honorarios y correspondientes extranjeros.

Art. 10. Elegirá la Academia sus individuos entre las personas que considere mas dignas, preceda ó no solicitud, en votacion secreta y á pluralidad absoluta de votos. Cuando se presente propuesta por algunos académicos de número, responderán estos del asentimiento del interesado en caso de ser elegido.

Las plazas de número se proveerán precisamente en el término de dos meses.

El ejercicio del cargo de académico numerario se considerará como continuacion del servicio activo en la carrera á que cada individuo pertenezca, siempre que acredite haber asistido anualmente, cuando menos, á la mitad de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporacion.

Art. 11. Los elegidos para académicos de número tomarán posesion en junta pública en el término de seis meses; pasados los cuales sin hacerlo, se les prevendrá que si no se presentasen dentro de los cuatro siguientes, de nuevo se declarará vacante la plaza y se procederá á otra eleccion. En caso de impedimento legitimo y notorio, á juicio de la Academia, podrá esta prorrogar el plazo por dos meses mas.

Art. 12. Será obligacion de los individuos de número contribuir con sus trabajos literarios á los fines de la Academia, desempeñar las comisiones que la misma les encomiende, asistir á las juntas y votar en todos los asuntos que lo requieran.

Los correspondientes y honorarios estarán obligados tambien á llenar el mismo objeto con sus noticias y luces, manteniendo buenas relaciones con el cuerpo, y cumpliendo los encargos que les diere. Con autorizacion del director podrán asistir á las juntas de la Academia, solo cuando se trate de materias literarias, en las cuales tendrán voz. Se pierde el carácter y título de académico correspondiente, dejando de cumplir los encargos de la corporacion, ó de remitir en el espacio de tres años trabajos propios del instituto.

Los académicos podrán usar de este título en los escritos y obras que publiquen; pero con obligacion de espresar la clase á que pertenezcan.

Art. 13. A la Academia corresponde la resolucion de todos sus asuntos literarios, gubernativos y económicos.

Art. 14. La Academia tendrá un director, un secretario, un censor, un bibliotecario y un tesorero, elegidos por la misma entre los académicos de número.

Los cargos de director y censor serán trienales; perpétuos los de secretario y bibliotecario; anual el de tesorero.

Art. 15. Las atribuciones y obligaciones del director son:

Presidir la Academia.

Cuidar de la ejecucion de sus estatutos, reglamento y acuerdos.

Providenciar en cualquier caso urgente, sin perjuicio de dar cuenta despues á la Academia.

Señalar los dias en que se hayan de celebrar las juntas extraordinarias.

Distribuir las tareas académicas.

Nombrar los vocales de las comisiones, cuando á propuesta suya las acuerde la Academia, y presidirlas cuando tenga por conveniente concurrir á ellas.

Designar los individuos que hayan de sustituir á los propietarios cuando faltan.

Ejercer las demás facultades que se le confieren por los reglamentos y acuerdos de la corporacion.

Art. 16. Al fin de cada trienio, el director leerá una Memoria en que dé cuenta del estado y trabajos literarios de la Academia.

Art. 17. El director será elegido, en votacion secreta, y á pluralidad absoluta de votos, por los académicos de número presentes que hubieren concurrido por lo menos á seis juntas ordinarias durante el año inmediatamente anterior al dia de la eleccion.

Para ser reelegido deberá reunir en el primer escrutinio las dos terceras partes de los votos; y no obteniéndolas, no entrará en los siguientes. Lo mismo se exigirá para la reeleccion del censor y tesorero.

Si al segundo escrutinio no resultare eleccion, solamente entrarán en el tercero los dos académicos que hubieren obtenido mayor número de votos; y en caso de que en este haya empate, quedará elegido el mas antiguo.

Estas reglas se observarán tambien en las elecciones para todos los demás cargos.

Para los de director, secretario y bibliotecario son elegibles todos los académicos de número.

Cuando vacare el cargo de censor ó el de tesorero, el director, poniéndose de acuerdo con el secretario y tres individuos de número mas antiguos, propondrán á la Academia otros

tres numerarios que en su juicio sean á propósito para desempeñar el puesto de que se trate.

Art. 18. El secretario dará cuenta de la correspondencia; redactará y certificará las actas; estenderá y firmará los documentos que se hayan de espedir, y escribirá un resumen de la historia de las ocupaciones de la Academia en cada año para leerlo en la junta pública.

Art. 19. Será obligacion del censor velar por la puntual observancia de los estatutos y acuerdos; tomar en cada junta apuntes para la formacion del acta, recordar á los académicos el desempeño de las comisiones y trabajos literarios que se les hayan encomendado; informar sobre los escritos y negocios que la Academia someta á su examen, é intervenir las cuentas.

Art. 20. Las obligaciones del bibliotecario serán: tener á su cargo, y bajo su responsabilidad, la conservacion y arreglo de los libros, manuscritos y existencias de las obras de la Academia; efectuar la compra de libros ó manuscritos con arreglo á los acuerdos del cuerpo; entregar á los académicos de número, bajo recibo, los libros que necesiten, y con permiso de la Academia, los manuscritos y los impresos raros, cuidando de que se devuelvan á su debido tiempo.

Art. 21. El tesorero recaudará las cantidades que por cualquier concepto pertenezcan á la Academia, y pagará en virtud de libramiento, llevando cuenta y razon en la forma que se establezca.

Art. 22. Toda entrega de efectos de la Academia se ejecutará bajo inventario por el director, con asistencia del censor y del secretario.

Art. 23. La Academia celebrará junta ordinaria un dia determinado de cada semana, para tratar de sus negocios ordinarios y gubernativos. Podrá, sin embargo, suspender sus sesiones en los meses de Julio y Agosto si lo estimare conveniente.

Cuando sea necesario se tendrán juntas extraordinarias.

Art. 24. En los casos de elecciones, ó cuando la materia fuere grave á juicio del director, no se celebrará junta sin que preceda aviso *ante diem* á los académicos, ni se resolverá sin la concurrencia de 12 á lo menos.

Art. 25. En ausencia del director hará sus veces el académico de número mas antiguo de los presentes, exceptuados el secretario y el censor.

Art. 26. Las votaciones serán públicas ó secretas.

En las primeras el director tendrá voto de calidad.

El escrutinio y resumen de los votos se harán por el secretario y el censor, á presencia del director.

Art. 27. Se celebrará junta pública para dar posesion á los electos de número. En ella leerán estos un discurso acerca de las materias concernientes al instituto de la Academia, que habrán debido presentar con un mes de anticipacion; y al cual contestará con otro el director ó el académico que al efecto hubiere nombrado. Acto continuo el presidente entregará al nuevo académico el diploma y un ejemplar impreso de los estatutos y reglamento, le pondrá al cuello la medalla con que se distinguen los individuos de número, y dará por terminada la sesion.

Art. 28. La Academia celebrará todos los años junta pública en uno de los dias festivos del mes de Setiembre, para solemnizar el aniversario de la fundacion del cuerpo. Empezará el acto leyendo el secretario un resumen de las actas de la Academia, de los trabajos en que esta se ha ocupado, de las reimpressiones de nuestros clásicos, publicaciones y descubrimientos literarios que ha hecho, y las tareas que ha llevado á cabo en exacto cumplimiento de los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Despues se anunciarán los asuntos para premios, se publicarán los que se hubieren adjudicado, y por un académico se leerá un discurso critico-literario, ó el elogio de algun insigne escritor de nuestra patria.

Art. 29. No se podrá pronunciar ningun discurso, ni leer papel alguno, ni tomar ningun acuerdo en las juntas públicas sin que lo haya autorizado la Academia en junta anterior.

Art. 30. La Academia acordará la impresion y publicacion de sus obras, y tendrá la propiedad de las mismas.

Art. 31. Respecto de las obras premiadas (que se publicarán aparte y con esta calificacion), solo la edicion académica será propiedad del cuerpo.

Art. 32. En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el cuerpo lo será únicamente de que las obras merecen ver la pública luz.

Art. 33. La Academia tendrá los empleados y dependientes que necesite, siendo todos nombrados y amovibles por su acuerdo.

Art. 34. Consistirán los caudales de la Academia:

Primero. En la asignacion ordinaria que se le concede en los presupuestos del Estado, y en las extraordinarias con que el gobierno y donadores ó fundadores particulares quieren proteger algun objeto especial de su instituto.

Segundo. En los productos y utilidades de sus obras.

Art. 35. Estos caudales serán recaudados y pagados por el tesorero, con cuenta y razon intervenida por el censor, y administrados por una comision compuesta del director, secretario, censor, tesorero y un académico de número elegido anualmente por el cuerpo.

Art. 36. La Academia aplicará, como crea conveniente, sus haberes á las investigaciones, adquisiciones y conservacion de libros, manuscritos y demás monumentos literarios que necesite para llenar los objetos de su instituto: á la impresion y reimpression de obras; á la adjudicacion de premios y de retribuciones por trabajos importantes; al pago de honorarios de los cargos y asistencias de los académicos, de sueldos de empleados, salarios de dependientes y gastos de escritorio, aseo, abrigo y decoro.

Art. 37. La Academia rendirá cuentas al gobierno, en la forma establecida, de las cantidades que percibiere del Estado.

Art. 38. Podrá la Academia establecer su sistema de contabilidad particular, y disponer como crea mas conveniente de los productos y utilidades de las obras de su propiedad.

Art. 39. La Academia forma su reglamento interior y el plan de sus tareas literarias.

Art. 40. Quedan derogados todos los estatutos anteriores de la Academia.

Disposicion transitoria.

El actual director de la Real Academia Española conservará su carácter de perpetuo.

Dado en San Ildefonso á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

VARIEDADES.

MAXIMAS.—No inquieteis al deudor que no os puede pagar, para que no le convirtais en hombre malo.

La mejor prueba de amistad, es la resignacion para sufrir las faltas de los amigos.

Entre los fanáticos, los celosos y los jugadores, no busqueis las delicias de la amistad.

Al que ayer pedia y hoy se enorgullece porque le ha favorecido la caprichosa fortuna, no le hagais caso si vuelve á la desgracia.

El hombre de bien que entra en los lupanares ó en los guritos, ó se debe hacer malo como los que pueblan esos lugares de corrupcion, ó ha de ser victima sacrificada.

La mujer tiene un talisman en la prudencia, un poder en la constancia y una fuerza en la conformidad: con estas armas naturales, vence, triunfa y se enseñoorea de la voluntad del hombre.

La verdad que se trata de cubrir con mentiras, se descubre en toda su horrible fealdad.

La guerra destruye y no convence; es medio falso de triunfar, porque el verdadero triunfo es convencer.

RESPUESTA OPORTUNA.—Una conocida literata envió al doctor N. un manuscrito y con él un billete que decía:

—Remito á la censura de Vd. el adjunto poema: me urge saber su opinion, porque estoy inspirada, y puede decirse que para cambiar, si es necesario, la forma, tengo las tenazas en el fuego.

El doctor contestó:

—Mi opinion, señora, es que ponga Vd. el poema donde tiene las tenazas.

MINA DE CARBON DE PIEDRA.—La mas profunda de la Gran Bretaña, y probablemente de todo el mundo, ha sido abierta y terminada en Dukmfiel (Cheshire), al cabo de doce años próximamente de trabajo, durante el cual han sido resueltos algunos importantes problemas mineros. El pozo de esta extraordinaria mina tiene 682 y media yards (varas) de profundidad, y su perforacion ha costado cerca de 100,000 libras. La empresa la acometió en 1847 mister Palmer Astley. Por Setiembre de 1848, el pozo de la mina habia sido perforado en unas 220 varas, cuando las obras se hallaron paralizadas por la irrupcion de un copioso manantial que hizo necesario el acudir á las bombas y acometer un túnel de 80 varas de largo. Esta obra fué concluida en 14 meses, y 14 varas fueron añadidas á la profundidad de la mina. Poco despues se encontró otro manantial que interrumpió las obras durante otros meses. Al cabo de cinco años de comenzada la mina, se habia obtenido una profundidad de 476 varas, habiendo ocupado las últimas 163 veintinueve meses, á consecuencia de las dificultades que hubo que superar por ser muy dura la roca que atravesaba y por la necesidad de abrir otro túnel de 400 varas de longitud.

La perforacion del pozo se suspendió entonces por algun tiempo, y la mina se trabajó para la extraccion del carbon; pero en 1857 se determinó escavar el pozo de la mina Negra á una mayor profundidad de 216 1/2 varas. Las operaciones se emprendieron con firmeza, á pesar de las muchas dificultades y siniestras predicciones, y la empresa fué felizmente terminada la última semana por los mineros, explotándose en la mina Negra una hermosa capa de carbon de 4 pies 8 1/2 pulgadas de espesor, y calculada para un espacio de 30 años en 500 toneladas por

dia. Veintidos capas laborables de carbon han sido atravesadas al perforar el pozo, como tambien otras ocho capas que variaban desde uno á seis pies de espesor. El pozo tiene generalmente 12 pies de diámetro, pero próximamente al fondo se estiende hasta un diámetro de 19 pies 2 pulgadas. Esta fortalecido con ladrillos de 9 pulgadas de espesor y con fuertes hileras de piedra de 8 en 8 varas. Hacia el fondo toma inclinacion de una milla próximamente. La mina está servida por una muy poderosa maquinaria. Durante la obra solo han muerto tres personas.

SECCION MERCANTIL.

IMPORTACION.

Bergantin español Dardo, procedente de las Islas Molucas y á la consignacion de D. Francisco Reyes.

Para D. Francisco Reyes.

207 bultos de cacao, 119 id. de balate, 37 id. de cera, 15 id. de concha nácar, 60 id. de nuez moscada, 712 piezas cueros crudos de carabao, 2 bultos aletas de tiburon, 3 id. nervios de venado, 4 id. de carey y uñas, 1 id. id. para bastones, 2 id. de nido, 1 id. cuernos de venado, 9 id. de cabo negro, 5 bultos aceite de cayaputi, 1 id. de bejuocos, 2 id. con objetos hechos de clavos de comer y caracoles, 4 bultos tapa de vaca, 1 id. de plata labrada usada, 1 id. de tazas, 5 id. de sagú, 48 loros, 6 catalas, 2 palomos, 1 ardilla y 400 pesos en plata.

ESPORTACION.

Vapor inglés Rajah, para Hong-kong.

560 arrobas de vino tinto, 12,459 varas pana lisa de algodon averiados, 16 libras jabon del pais, 50 picos de café, 167^{35/100} picos de balate, 5 1/2 id. de nido pluma, 7 id. de salitre, 300 pesos en plata, 55 taeles de oro en polvo, 60 1/2 picos de jarcia de abaca, 336 cajoncitos de á 125 cigarros, 188 id. de á 250 id. y 3015 id. de á 300 id.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Sanghae, fragata americana *Nabob*, de 1245 toneladas, su capitan John Baxter, en 6 dias de navegacion, tripulacion 33, en lastre y 2400 pesos en plata: consignado á los Sres. Russell y Sturgis. Trae algunas cartas.

De Islas Molucas é Iloilo, bergantin español *Dardo*, de 138 toneladas, su capitan D. Ramon Maurente, en 31 dias de navegacion desde el primer punto, tripulacion 23, con efectos de Molucas y 400 pesos en plata: consignado á D. Francisco Reyes.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Hong-kong y Macao, goleta española *Denia*, su capitan D. Mariano Gil, con 16 individuos de mar; y de pasagero D. Agustin R. Jornien: con efectos del pais.

ENTRADA DE CABOTAGE.

De Mangarin, panco *San José*, en 22 dias de navegacion, con 60 pesadas de cascalote, 1 quintal de cera, 15 piezas de cueros y 4 arrobas de balate: consignado al patron Serapio Fernandez.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Iloilo y Masbate, goleta núm. 128 *Resolucion*, su patron Doroteo Alegre.

Para Batangas, pontin núm. 137 *Maria*, su patron Fermin Arceo.

Para Balayan, bergantin-goleta núm. 130 *Soledad*, su patron Martin Cayetano.

Para Sablayan, panco núm. 318 *San Sebastian*, su patron Basilio de Silva.

Para Capiz y Cebú, bergantin-goleta número 100 *Dorotea*, su patron Baltasar Felipe, y de pasageros 7 chinos.

VIGIA DE MANILA.

DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera nublada, viento y mar calmosos.

El Corregidor á las cinco y media, viento N. flojo y mar llano. El bergantin anunciado, á 5 millas dentro de bahía, no ha largado bandera. La lancha y falúa, en boca chica; y el casco, permanece fondeado en esta Isla.

Al amanecer de hoy, la atmósfera nublada, viento N. E. galeno y mar en calma y en la exploracion el bergantin anunciado, se halla á 12 millas O. N. O. de la barra, no ha largado bandera.

El Corregidor á las diez y media de esta mañana, viento N. flojo y mar llana. La falúa y lancha, se hallan á 6 y 4 millas dentro de bahía, y el casco, en boca chica.

A las doce, la atmósfera despejada, viento y mar calmosos.

El bergantin entrante, es español nombrado *Gravina*, á 6 millas O. de la barra.

AVISOS.

Para Cádiz, saldrá del 15 al 20 de Diciembre próximo la fragata REINA DE LOS ANGELES; admite carga fina y pasajeros, la despachan Bustamante y Sobrinos. 9

Para Santander, la barca N. ENGRACIA, saldrá del 1.º al 5 de Diciembre; admite alguna carga fina y pasajeros, la despachan Orbeta, Cucullu y C.ª 4

Para Alicante, saldrá del 1.º al 10 de Diciembre la barca GENERAL CHURRUCÁ; admite carga fina y pasajeros, despachada por Bustamante y Sobrinos. 4

La barca MARIA CLOTILDE, saldrá para Vigo el 50 del actual; admite carga y pasajeros, despachada por Bustamante y Sobrinos. 4

Para Samar en Catbalogan y Calbayug, saldrá a la mayor brevedad el pontón S. PIQUINTO; recibe carga a flete y pasajeros, despachado por Manuel C. Tuason. 4

Martillo, casa-comision

DE F. BARRERA.

Para el miércoles 16 del corriente, de siete a diez de la noche, se venderán en almoneda varios efectos y géneros, alhajas de oro, relojes, vinos, muebles de varias clases, carruages y caballos. 2

Martillo y casa de comision

DE J. N. MOLINA.

(Si el tiempo lo permite.)

Para el jueves 17 del presente, de siete y media a nueve de su noche, venderé sin reserva varios muebles y efectos, tales como aparadores, una buena mesa-escritania, otra id. de comer elástica, camas, estantes para libros, sillas con brazos y sin él, globos de cristal, lámparas y quinqués, una partida de papel de cartas, una id. de tazas y pocillos con sus platillos, una id. de cepillos para caballos de buena calidad, una id. juegos de botones y mancuernas, una id. de cajas de vino burdeos etc., carruages y caballos. 5

El Sr. D. Pedro Pelletier, ingeniero maquinista nuevamente establecido en este país, tiene el honor de ofrecer sus servicios a las personas que gusten confiarle sus obras, dicho señor puede hacer en su taller con toda seguridad y garantía, prensas para prensar abaca y bultos de tabacos etc. etc. esta se llama Biels, es de nueva invención, y de los mas económicos posible, en vista que se la puede hacer trabajar con un solo caballo ó carabao y con esto se puede prensar de 480 a 200 bultos al día, de un pico cada bulto, en el mismo taller dicho señor recibirá órdenes para hacer máquinas para coser y refinar azúcar, hace tambien centrifugos así mismo que toda clase de maquinaria de vapor y otros, recibe tambien obras de buques. = Plaza del teatro de Binondo. 49

Los que suscriben reciben ofertas para las reparaciones de la fragata hamburguesa Aar en su casco y aparejo por partes ó bien por todo. Eugster, Labhart y C.ª 4

Retratos fotográficos.

A. FAUCHERY.

Habiendo recibido por este correo órdenes del Gobierno Francés para que continúe su viaje a China y la India para cumplir con la mision artística y literaria de que está encargado, avisa al público que su permanencia en el país será de corta duracion. Rueda tambien a las personas que le tienen hablado para retratarle, lo hagan a horas de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde llevando con preferencia trajes oscuros ó de medio color. Hay de muestra una coleccion de retratos y grupos hechos en el país, para las personas que deseen verlas. Se hacen toda clase de retratos fotográficos de pequeños y grandes tamaños a precios fijos y se toman vistas de edificios, y pinturas al óleo a precios moderados.—Escolta, casa Elzinger Hermanos, frente a la Soda.

El herrador aleman Christian Kunzler, ofrece al respetable público sus servicios en la calle de S. Jacinto esquina, calle del Teatro. NOTA. Se harán tambien estribos propios para caballos de montar. 16

Se suplica a la persona a quien le llevasen a vender un reloj de oro esmaltado de azul, con un ramo en el centro de la tapa y guarnecido de perlas, se sirva avisar a la señora que vive en la casa calle de S. Juan de Letran núm. 44; y caso que dicho reloj hubiese sido hallado, se espera lo lleven a dicha señora quien dará una gratificacion ó las gracias. 5

De la casa titulada Casino viejo en la calle de Anda, se ha extraviado un perrito blanco con algunas manchas de color de chocolate, de lana algo crecida: al que le presente ó dé aviso en dicha casa, se le darán las gracias ó una gratificacion. 2

Retratos.

Calle de Joló, en la casa mas acá del cuartel de la Seguridad pública.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos mas en voga sobre placa metálica (Daguerreotipo) papel, cristal etc. Las personas que deseen retratarse podran enterarse de las horas y precios en dicha casa.

Relojeria de Matti

en la Escolta, almacén del martillo de F. Barrera. Se hace toda clase de composura y reparacion en los relojes, con puntualidad y garantía de su perfecta marcha por un año para la Capital, y un año mas cuatro meses para las provincias. 4

ALQUILERES.

En el barrio de Haya del pueblo de Tondo, se dan de alquilar ocho posesiones nuevamente construidas: por su precio pueden verse en Manila calle de Sto. Tomás, casa núm. 5, esquina a la Catedral y Cabildo. 2

COMPRAS Y VENTAS.

Villa de Paris.

Calle Real de Manila núm. 37.

MUY GRANDE REBAJA EN LOS PRECIOS.

Adornos de felpilla y flores para la cabeza a 4 peso; camisolines con cuello y mangas bordados a 2 ps.; id. sencillos a 4 peso; blonda 1/5 de ancho a 4 peso vara; agremanes de colores a 1/2 real vara; tohallas de hilo a 4 ps. docena; medias de seda blanca para señora y caballeros a 4 peso par; ligas de seda y algodón 2 rs. par; pecheras lisas para camisa a 5 ps. docena; id. con bordados de última moda a 12 ps. docena; manteletas seda de colores a 4 ps. una; id. negras a 16 ps. una; sayas lavadas a 4 ps.; abanicos de fantasía a 2 ps. uno; id. de madera para diario a 4 peso; frascos muy elegantes para tocador a 4 peso; cart-ras para bolsillo a 2 rs.; id. para escritorio a 4 peso; semi-círculos de ta'co a 4 rs.; estuches de matemáticas a 6 rs.; id. con todos los útiles para afilar de 6 a 25 ps. uno; cadenas cortas de plaqué para reloj a 4 peso; id. de id. largas a 5 ps.; guantes de seda de colores para señoras a 2 ps. docena; sobres para cartas, esquelas y tarjetas a 4 rs. ciento; papel para cartas y esquelas; corbata a 5 rs.; figuras de porcelana para adorno de sala de 25 a 40 ps. par; relojes de pared y sobremesa a 15 días de cuerda horas y 1/2 de 20 a 50 ps.; bastidores de caoba para bordar a 4 ps.; pelnes batidores de 2 rs. a 4 1/2 ps.; peinetas de carey imitado a 6 rs.; tarros crema de almendras a 2 rs.; cajas agua para teñir el pelo a 2 ps.; agua de la China para id. a 3 rs. frasco; blanco de perla muy fino a 5 ps. docena; tohallas de Venus a 4 peso; raspa-papeles muy finos a 2 rs.; porta-plumas a 2 rs.; gafas para miopes y vista cansada a 1 peso; lentes montados en plaqué a 2 ps.; id. en plata dorada a 4 ps.; cerraduras de patente para aparadores a 4 ps.; pomada húngara para el vigote a 6 rs.; plumeros muy elegantes de 6 a 12 rs. uno; petacas cuero de Rusia y preciosas miniaturas a \$ 4-50; porta-monedas muy elegantes de 4 a 5 ps.; ahujas de plaqué para el pelo a 12 rs. par; cepillos para dientes a 2 ps. docena; porta-plumas de marfil a 2 rs.; cortes de chalecos de seda a 20 rs.; encordaduras para guitarra a 6 rs.; adornos para tocador a precios muy baratos. Además de todos los efectos dichos hay otros muchos que sería difícil enumerar y un gran surtido de instrumentos de música que sufriran una rebaja de consideracion, respondiendo de su buena clase y completa afinacion. 4

En la casa Elzinger Hermanos, Escolta. A 46 PESOS UNO. Con garantía de un año de buena marcha, se halla un depósito de relojes con su cairel, de saboneta de plata dorada, escape de cilindro con cuatro centros de rubis, grabados del gusto el mas artístico y moderno, y que se recomiendan por su especial calidad. En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de camisas francesas lisas, bordadas y de color muy superiores. Zapatos de varias clases y de todo buen gusto. Maquinas para soda. Plumas de escribir de Blanri que son las mas acreditadas. Pianos ingleses y franceses de los autores mas recomendados. Caja de hierro de secreto de las mejores, y artículos de fantasía del Japon. 5

En la tienda del Madrileño se ha recibido una partida de manteletas negras cerradas con preciosos adornos, sombreros de paja con bonitos adornos para señoras, corbatas de raso negro y de colores, cortes de chalecos blancos y n gros de raso bordado, gabanes de goma, espejos de marco dorado, calcetines blancos y de colores, semanarios con muy buenas navajas para afilar, estuches de dos navajas, corta-plumas de cinco hojas y de dos, corsés para señoras. 8

El que desee vender un carretón, sírvase avisar a la panadería de Joló. 4

Los que suscriben com-

gran plata al 10 p^o por mayor. J. M. Tuason & C.ª

Cambio de monedas.

Calle de Antoaque, casa núm. 5. Onzas s^o compran a \$ 44-2 rs. Se venden a \$ 44-5.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones. Onzas se compran a 44 \$ dos reales. Se venden a 44 \$ cinco.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas de oro se compran a \$ 44-2. Onzas de oro se venden a \$ 44-5.

Interesante

a los aficionados y maestros de música. En la platería del Sr. D. J. Routhier, plaza de San Gabriel, hay de venta los siguientes métodos de piano, canto, arpa y guitarra escritos en idioma español: Método de Cramer para piano. \$ 4 4

Table with 2 columns: Instrument/Method and Price. Includes items like 'Kalkbrenner id.', 'Vigueric id.', 'Wolfart id.', 'Gomez canto', 'Boehsa arpa', 'Carulli guitarra'.

En la librería de D. Manuel Ramirez, calle del Beatería núm. 10, imprenta: Manila, se hallan de venta los libros siguientes:

Table with 2 columns: Book Title and Price. Includes 'Repertorio de párrocos y prontuario de sermones', 'Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas', 'Jesucristo en presencia del siglo', 'Las galas del amor', 'Las forjantes ó piratas de las Antillas', 'Vida y viajes de Cristobal Colon', 'Conquista de Méjico y del Perú', 'Matilde ó memorias sacadas de la historia de las Cruzadas', 'El pabellon español ó diccionario histórico', 'El universo ó las obras de Dios', 'El pabellon español ó diccionario histórico descriptivo de las batallas, sitios y acciones'.

Barajas.

Table with 2 columns: Baraja Type and Price. Includes 'Del Leon, docena', 'Caballo, id.', 'Leona, id.', 'Vapor, id.', 'Amistad, id.'.

En el almacén del Ancla, se despachan vinos y comestibles al costo de Europa. Vino tinto Benicarló de superior calidad a 20 rs. arroba; id. moscatel de id. a \$ 5-50 arroba; id. jerez de id. a 5-50 id.; id. Málaga dulce a 5-50 id.; id. magne apropiado para mesa 5-50 arroba; id. aguardiente de 56 a 7 ps. arroba; id. de 28 a 5 ps. id.; id. anisado del mejor que hay en plaza a 4-50 arroba; id. de 2.º superior a 5-50 id.; quesos de bola a 7 rs. uno; fideos a 5 ps. en cajas de una arroba y 5-50 en cajas de 1/2 y 1/4 arroba; bacalao a 4-1/2 rs. libra; jamon por libra a 2 rs. libra; licores españoles a 6 ps. la caja de una docena y 5 rs. botella.

Pianos verticales acabados de llegar se venden por Findlay Richardson y C.ª

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por Findlay, Richardson y C.ª

Los que suscriben acaban de recibir una remesa de magníficos pianos de la calidad que tanta aceptación han merecido. Barraca. Eugster, Labhart y C.ª

En la calle de la Victoria núm. 7, darán razon de dos escopetas muy buenas que se venden baratas y lo mismo un caballo castaño retinto que sirve para montar y tiro, y un alazan.

Se vende una partida de 25 cajones de a 2 docenas de medias botellas de champagne de superior calidad acabadas de recibir por la Elías. Findlay, Richardson y C.ª

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.

MEDICINAS CASERAS DEL DR. D. JAYNE. CON LAS RECETAS DE CADA UNA DE ELLAS. Alterativo del doctor Jayne.

Esta excelente preparacion tiene todas las propiedades medicinales de aquellas plantas que una larga experiencia ha probado ser las mas eficaces para curar las afecciones escrofulosas, lamparones, tumores frios, úlceras, afecciones mercuriales y sifilíticas, paperas, parótidas, tumores frios, indolentes y cancerosos, úlceras, hipertrofia (dilatacion) y ulceraciones de los huesos, coyunturas, glándulas, ligamentos, ovarios, útero, hígado, bazo, riñones etc. etc. Todas las enfermedades cutáneas como son: tiña, granos, sarpullidos, carbunco, empeines, diviesos, barros, etc., dispepsia, mal del hígado, afecciones nerviosas, epilepsia, corea ó baile de San Vito, hidropesias, enfermedades constitucionales, y todas las enfermedades que provienen de un estado impuro de la sangre u otros fluidos del cuerpo: todas las enfermedades de un carácter complicado; y muchas otras enfermedades peculiares a las mugeres como son: opilacion, irregularidad en la menstruacion, flores blancas, esterilidad, hidropesia de los ovarios, útero, etc.

Loros y papúas.

Se venden en Sta. Cruz, en la casa mas elevada a la derecha, pasada la de D. Francisco Vicente y antes de la en que vive D. Estanislao Fortlich. 5

En el almacén del Martillo, se acaba de recibir una partida de sueas para tacos de villar que tanto escasea en esta, así como tambien tiza para el servicio de los mismos. 5

En la calle de la Audiencia núm. 4, se vende una pareja de caballos de excelentes cualidades. 5

Cejaderas de cadenas de acero, (Steel Pole Chains) de Europa para lanza de carruaje, se vende en 8 pesos plata el par en la plaza de San Gabriel, casa núm. 4 del callejon del mismo nombre. 2

Quesos de bola frescos y acabados de desembarcar a 4 peso y tomando por docenas se hará alguna rebaja: calle Nueva número 27. 6

Fideos.

A 4 1/2 rs. libra se venden por libras sneltas en el nuevo almacén del Sol al pie del puente de Binondo a la izquierda bajando para la calle de San Jacinto. 5

En la calle de Palacio núm. 39, se vende una pareja de caballos castaños oscuros, ilocanos, diestros al pescante, y un carruaje en mediano uso, de banquito, con parja ó silla, y todo lo perteneciente para su uso, por un precio bastante arreglado. Pudiéndose tratar de sus ajustes, con el vecino del piso entresuelo de la misma casa. 4

En la calle de Magallanes núm. 38, se venden dos parejas, bayos, buen trote y de seis cuartas cuatro dedos de alzada; además varios caballos de montar y diestros al pescante. 4

En la librería y encuadernacion contigua al almacén de la Fama de Oro, calle Real de Manila, entre otros se venden los libros siguientes: Ortiz: historia general de España, con láminas, 9 tomos pasta. \$ 9

El que suscribe, vende una carretela de cuatro asientos en 25 pesos plata, un caballo moro de seis cuartas cuatro dedos paso natural en 50 pesos plata y un piano vertical de excelentes voces en 200 pesos oro. José Lopez Porras. 4

En la calle de Cabildo núm. 22, se venden dos manteles de 4 y 1/2 varas de largo y 4 y 1/2 de ancho, una docena de tohallas, otra de servilletas, dos mantas blancas, una de pelo y otra de cordoncillo todo mandado hacer en Ilocos de encargo, advirtiéndose que se darán por el mismo precio que han costado en el mismo Ilocos. 4

En la calle de la Muralla de puerta de Parian, se vende una calea muy buena y barata. 4

Almacenes de maderas

para construccion de buques y edificios situados en el Murrallon. El público encontrará un surtido general de todas clases de maderas a precios arreglados. La proximidad al rio proporciona a los compradores gran economía en los transportes, y el gran surtido la ventaja de escoger piezas de las dimensiones y calidades que necesitan bien conservadas y secas.

Tambien se encontrarán en dichos almacenes gran surtido de anisado, vinos y comestibles de Europa a precios muy arreglados pudiendo preparar los ranchos y pacotillas que se pidan en un breve plazo.

Vinos y comestibles de

Europa de todas clases por mayor y menor a precios muy arreglados. Escolta fábrica de jabones, en las bodegas interiores.

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.